

DECRETO N° **1952**
TEMUCO, **25 JUN. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Decreto ley N° 799 de 1974 sobre "Uso de vehículos Fiscales".
- 2.- las disposiciones contenidas en la letra Ñ del artículo 63 de la Ley 18.695
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de que el cargador frontal sigla A-66 del programa Museo Ferroviario, realice maniobras el interior de dicho recinto para el movimiento y traslado de equipos ferroviarios.
- 2.- La necesidad que el municipio pueda contar con la movilización apropiada para realizar dicha labor.
- 3.- La necesidad de nombrar a los conductores para manejar el vehículo, tanto titular como suplente en caso de permiso, feriado o licencia médica.

DECRETO:

1.- Autorícese la circulación del vehículo que a continuación se señala, para dar cumplimiento a lo señalado en el punto 1 del Considerando, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018:

VEHÍCULO	SIGLA	PLACA ÚNICA	DIRECCIÓN	CHOFER	SUPLENTE
Cargador Frontal			Turismo	Francisco Pichihuencho Nancuvil	Cristian Barra Painemal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUÁN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Turismo
- Dirección de Aseo y Ornato
- Unidad Parque Automotriz
- Dpto. Operaciones
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

